maior y por menor

Lo Sexto que por cada Res de Cerda que se venda por librado, ò por maior despues de muerta se haia de pagar Dos R.s por arroba mitad para el Arrendador del Millon, y la otra Para el del Alcabala Por cada Res de Bacuno diez R seis Reales Con Igual proporcion, y por cada Res de lanar y Cabrio que a pretexto de Desgracia o por otro motibo se venda en la plaza, amas de darla dos quartos menos de Como se venda en las Carnecerias han de pagar un quarto en libra por Millon, y Alcabala

Lo Septimo, que se arrienden las tiendas de Especerias Legumbres, sedas, Ylos, y demas que es Costumbre vender se en ellas, vajo la precisa Condicion de que se han de vender dhos generos a los Precios Regulares, sugetandose à Arancel, y de que se han de poner los puestos necesarios, paraque el Pueblo este vien surtido. Respecto de que este Arrendam.to solo es por el pribilegio esclusibo, y sin q.e por ello dexen de ser los generos de vuena Calidad, cuio Arrendam.to debera principiar en primero del año, y su Importe Rebajarse en los Repartim.tos de Alcavala y Millon

Lo octabo que para la exaccion del siete